MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nº 3 15 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 0 2 AGO, 2017

VISTO:

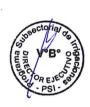
El Memorando N° 2504-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 31 de julio de 2017, de la Dirección de Infraestructura de Riego, sobre rectificación de error material incurrido en la Resolución Directoral N° 143-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 23 de marzo de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Contrato de Préstamo Nº PE-P31 suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, mediante la Resolución Directoral Nº 143-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 23 de marzo de 2016, se aprobó la Liquidación Técnica y Financiera del Convenio para el Financiamiento y Ejecución de Obras del Proyecto del Subcomponente A2: Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle de Chili Regulado, Convenio Nº 002-2012-AG-PSI-OBRAS COMUNITARIA, suscrito con fecha 03 de octubre de 2012, con la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Chili Regulado para la ejecución de la Obra: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle de Chili Regulado";

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego solicita la rectificación del décimo considerando de la Resolución Directoral referida precedentemente, al advertir que por error se consignó en el Informe N° 003-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OS/DRRH, del Especialista en Liquidación de Obras que sustentó dicha liquidación, "que se ha cumplido con el 100% de las metas establecidas en el expediente técnico modificado de la obra, que corresponde a la instalación de 12 medidores y 03 reglas graduadas", cuando el porcentaje que se debe consignar es de 93.33% de las metas establecidas en el expediente técnico modificado de la obra, y corresponde a la instalación de 11 medidores, y no 12 como erróneamente se señala;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal Nº 480-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 01 de agosto de 2017, opina que, el artículo 201° de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, establece que los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; por lo que, siendo que el error en que se ha incurrido en el décimo considerando de la Resolución Directoral N° 143-2016-MINAGRI-PSI, es de carácter material que no





altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en la precitada Ley;

De conformidad con el artículo 201° de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y modificatorias;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 01570-2006-AG:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar de oficio el error material incurrido en el décimo considerando de la Resolución Directoral Nº 143-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 23 de marzo de 2016, en los términos siguientes:

Dice:

"(...) se ha cumplido con el 100% de las metas establecidas en el expediente técnico modificado de la obra, que corresponde a la instalación de 12 medidores y 03 reglas graduadas..."

Debe Decir:

- "(...) se ha cumplido con el 93.33 % de las metas establecidas en el expediente técnico modificado de la obra, que corresponde a la instalación de 11 medidores y 03 reglas graduadas..."
 - Artículo 2º.-.-Dejar subsistente en todos lo demás, la Resolución Directoral Nº 143-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 23 de marzo de 2016.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego de Chili Regulado, a la Oficina de Gestión Zonal Sur-Arequipa, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Registrese y comuniquese.

Programa Subsectorial de Irrigaciones

